POLICIA NACIONAL – COMANDO POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA- OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS.

San José de Cúcuta, 20 de marzo de 2024

CALIFICACION INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIONES No.045/2021

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: PATRULLERO
APELLIDOS Y NOMBRES: ESNEIDER NARCISO VARELA ANTELIZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.090.482.056 DE CUCUTA (N. DE SANTANDER)

VISTOS

Al Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, se encuentra para calificar el informe administrativo prestacional por lesiones Nº045/2021, que se adelanta debido a las lesiones sufridas por el Señor *Patrullero ESNEIDER NARCISO VARELA ANTELIZ*, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º 1.090.482.056 de Cúcuta (N. de Santander), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjo las lesiones del citado policial en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACION FACTICA (HECHOS)

Origino el presente informativo, la comunicación oficial número S-2021-032265-MECUC de fecha 24 de marzo de 2021, mediante la cual se remiten los informes de la novedad ocurrida el día 26 de febrero de 2021 con el señor *Patrullero ESNEIDER NARCISO VARELA ANTELIZ,* quien una vez terminada la formación en las instalaciones de la Estación de Policía Trigal del Norte donde recibió las consignas necesarias para la actualización de la memoria local y topográfica de la Subestación Ospina Pérez, se dirigió al parqueadero de mencionada unidad y se dispuso a conducir la motocicleta particular de su propiedad marca Yamaha BWS 125 X de placas UUG88D con el fin de dirigirse al puesto de servicio asignado; sin embargo, en momentos en los cuales la conducía y salía de mencionado parqueadero, la llanta de la motocicleta resbalo debido a las condiciones de humedad en las que se encontraba el pavimento, motivo por el cual cayo de la misma sobre su mano derecha causándose así lesiones en su humanidad.

En atención a lo anteriormente mencionado, el señor Patrullero se trasladó a las instalaciones de la clínica Norte donde fue atendido de urgencias, siéndole diagnosticada a su salida una fractura de la epífisis inferior del radio y una luxación de la muñeca.

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos donde resultó lesionado el Señor *Patrullero ESNEIDER NARCISO VARELA ANTELIZ,* se allegaron las siguientes diligencias:

Obra comunicación oficial número S-2021-032265-MECUC de fecha 24 de marzo de 2021, mediante la cual se remiten los informes de la novedad ocurrida con el señor *Patrullero ESNEIDER NARCISO VARELA ANTELIZ.*

Obra comunicación oficial S-2021-022590-DISPO2-EOSPIN 3.1 de fecha 05 de marzo de 2021, mediante la cual la señora Teniente ELSA ESTHER PITALUA POLO, Comandante Estación de Policía Ospina Pérez, informó la novedad ocurrida con el señor *Patrullero ESNEIDER NARCISO VARELA ANTELIZ.*

Obra comunicación oficial S-2021-021373-DISPO ESTPO-EOSPIN 29.57 de fecha 01 de marzo de 2021, mediante la cual el señor Patrullero ESNEIDER NARCISO VARELA ANTELIZ, informa la novedad en la cual sufrió lesiones en su humanidad.

Obra copia del formato de reporte de accidentes en la policía nacional diligenciado por el señor Patrullero lesionado.

Obra copia de la cedula de ciudadanía y del carnet de identificación Policial del señor Patrullero ESNEIDER NARCISO VARELA ANTELIZ.

Obra copia de la historia clínica que se generó debido a la atención por urgencias recibida por el señor Patrullero ESNEIDER NARCISO VARELA ANTELIZ, el día 26 de febrero de 2021 en la Clínica Norte.

Obran copias de los folios 1 y 3 de la minuta de servicios del C.A.I de Policía Ospina Pérez.

Obra copia de la comunicación oficial Nº GS-2021-044683/SETRA-UNITRA 29.25 de fecha 11 de mayo de 2021, suscrita por la Señora Teniente DIANA KATHERINE PAYAREZ DIAZ, Jefe Seccional de Tránsito y Transporte de la Metropolitana de Cúcuta.

Obran copias de la licencia de tránsito, del SOAT y del certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigentes para la fecha de la novedad, de la motocicleta que conducia el señor Patrullero.

Obra copia de la licencia de conducir del señor Patrullero lesionado.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El Comando de Policía Metropolitana de San José de Cúcuta, para tomar decisión de fondo, realizó el análisis y apreciación formal de las pruebas de acuerdo a las atribuciones establecidas por el Decreto 1796 de 2000, artículo 24 "*Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993".* concluyendo lo siguiente::

Del estudio de los oficios por medio de los cuales se dio a conocer la novedad y de las copias de la minuta de servicios del C.A.I de Policía Ospina Pérez, se acredito que para el día 26 de febrero de 2021, el señor Patrullero ESNEIDER NARCISO VARELA ANTELIZ, era miembro activo de la Policía Nacional, encontrándose asignado a ese C.A.I de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

Del estudio de la historia clínica, se logró comprobar que efectivamente el señor Patrullero ESNEIDER NARCISO VARELA ANTELIZ, ingreso a urgencias de la clínica Norte el día 26 de febrero de 2021 en horas de la mañana; lo anterior, debido a que presentaba lesiones sufridas al caer de una motocicleta, dejándose como constancia de ingreso la siguiente anotación:

> *"PACIENTE MASCULINO DE 26 AÑOS QUIEN INGRESA TRAIDO POR AMBULANCIA ALGIDO.PACIENTE QUIEN MANIFIESTA SE DESPLAZABA HACIA SU TRABAJO EN MOTOCICLETA Y DE FORMA SUBITA LLANTA TRASERA SE FRENA LO QUE CAUSA PERDIDA CONTROL DE LA MISMA CAYENDO Y RECIBIENDO TRAUMA EN HEMICUERPO DERECHO, PRESENTANDO PASTERIOR A TRAUMATISMO DEFORMIDAD Y DOLOR INTENSO A NIVEL DE MUÑECA DERECHA. CON DOLOR A LA MOVILIZACION DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO".*

Se verifica igualmente que le fueron diagnosticadas una "una fractura de la epífisis inferior del radio y una luxación de la muñeca", además que le fue expedida una excusa medica inicial de treinta días.

De la lectura de la comunicación oficial Nº GS-2021-044683/SETRA-UNITRA 29.25 de fecha 11 de mayo de 2021, suscrita por la Señora Teniente DIANA KATHERINE PAYAREZ DIAZ, Jefe Seccional de Tránsito y Transporte de la Metropolitana de Cúcuta, se logra verificar que con motivo del accidente de tránsito en mención no se realizaron diligencias por parte de esa seccional.

Revisadas las copias de la minuta de servicios del C.A.I de Policía Ospina Pérez, se encontró una anotación realizada el día 26 de febrero de 2021 a las 09:02 horas, en la cual se dejó la presente constancia:

"A ESTA HORA Y FECHA ME INFORMA VIA TELEFONICA EL SEÑOR PATRULLERO VARELA ANTELIZ ESNEIDER, PLACA 186371, CC. 1090982056 DE CUCUTA, QUE APROXIMADAMENTE A LAS 07:10 HORAS DEL DIA DE HOY 26-02-2021, COLISIONO EN LA ENTRADA A LA ESTACION DE POLICIA DEL BARRIO TRIGAL, MAS EXACTQAQMENTE EN LAS TORRES DE BOLIVAR QUIEN CONDUCIA LA MOTOCICLETA DE PLACA WWG88D, BWS 125, MARCA YAMAJA, COLOR BVLANCO, EL CUAL IBA A CUMPLIR CON SERVICIO DE DISPONIBILIDAD SEGÚN LO ORDENADO POR LA SEÑORA TENIENTE ELSA ESTHER PITALUA POLO, COMANDANTE ESTACION DE POLICIA TRIGAL DEL NORTTE, DICHO PATRULLERO EN MENCION ES TRASLADADO EN AMBULANCIA A LA CLINICA NORTE DE LA CIUDAD DE CUCUTA, LA PRESENTE ANOTACION COMO CONSTANCIA Y DEMAS FINES QUE ESTIMEN PERTINENTES, JEFE DE INFORMACION DE TURNO PATRULLERO MARTINEZ ORTIZ FRANCISCO JAVIER."

Se verifico que, en el momento del accidente de tránsito, el señor Patrullero ESNEIDER NARCISO VARELA ANTELIZ portaba todos los documentos exigidos para conducir motocicletas y que estos se encontraban vigentes.

De la apreciación del cumulo de pruebas aportadas al presente expediente administrativo prestacional por lesión, se puede concluir, que el señor Patrullero ESNEIDER NARCISO VARELA ANTELIZ, sufrió una fractura de la epífisis inferior del radio y una luxación de la muñeca el día 26 de febrero de 2021, debido a que cayo de la motocicleta particular en la que se movilizaba luego de haber formado y recibido consignas para un servicio de actualización de la memoria local y topográfica de la Subestación Ospina Pérez, ordenado por la Señora Teniente ELSA ESTHER PITALUA POLO, corroborándose así que en momentos en los que el señor Patrullero sufrió la lesión descrita, el mismo ya se encontraba de servicio y en actividades relacionadas con el mismo.

Se determina que es competencia este Comando, calificar el presente informativo administrativo adelantado en relación a las lesiones sufridas por el señor Patrullero ESNEIDER NARCISO VARELA ANTELIZ, ya que el señor Patrullero laboraba para la fecha de la novedad en el C.A.I de Policía Ospina Pérez de la Metropolitana de Cúcuta; competencias conferidas en el **Decreto 1796 de 2000, Titulo IV, artículo 24** que a la letra dice:

"*INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES. Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:*

a. *En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.*

b. *En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.*

c. *En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.*

d. *En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.*

PARAGRAFO. Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia.

En todo caso los organismos médico-laborales deberán calificar el origen de la lesión o afección

Quedando claro las circunstancias de modo tiempo y lugar como se lesiono el Señor Patrullero ESNEIDER NARCISO VARELA ANTELIZ, este despacho procede a dar aplicabilidad a lo consagrado en el **DECRETO 1796 de 2000 Art. 24 Literal "B" EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZON DEL MISMO, ES DECIR, EN ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO,** ya que con el estudio de las pruebas allegadas se logra comprobar que en el momento de ocurrida la lesión, el señor Patrullero portaba los elementos para el servicio y se encontraba en actividades relacionadas con el mismo.

Lo anterior de acuerdo al artículo 31 de mencionado decreto el cual a pie de letra dice.

*"**ARTICULO 31. ACCIDENTE DE TRABAJO.** Se entiende por accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte.*

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes impartidas por el comandante, jefe respectivo o superior jerárquico, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la Institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio." (Subrayadas mías).

Por las anteriores consideraciones el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana San José de Cúcuta, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1796 de 2000,

RESUELVE:

ART. PRIMERO: **CALIFICAR,** que las lesiones sufridas por el Señor *Patrullero ESNEIDER NARCISO VARELA ANTELIZ*, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º 1.090.482.056 de Cúcuta (N. de Santander), se produjo al tenor del **DECRETO 1796 de 2000 Art. 24 Literal "B" EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZON DEL MISMO, ES DECIR, EN ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO.** De conformidad con lo preceptuado en la parte motiva del presente proveído.

ART. SEGUNDO: **NOTIFICAR** al investigado de la presente decisión, haciéndole saber que contra la misma procede la solicitud de modificación de la calificación, ante el nominador de la Policía Nacional (Dirección General), dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la presente notificación.

ART. TERCERO: **REMITIR,** el expediente original a prestaciones sociales de la Policía Nacional, para que se den los trámites correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Teniente Coronel **ANDRES ERNESTO PORRAS GODOY**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)

Elaboró: IT German Andrés Vargas Cáceres.
Revisó: IJ Hernando Rojas Vitta.
Fecha de Elaboración: 20 de marzo de 2024.
Ubicación: C: //Mis documentos/Informativos por lesiones.